

0504

RESOLUCION No. DE 2016

“Por la cual se reconocen unos auxilios económicos como ayuda humanitaria inmediata a personas víctimas del conflicto armado recibidas en el Municipio de Bucaramanga que se encuentran pendientes de inscripción en el Registro Único de Víctimas, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el art. 315 numerales 3 y 9 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1448 de 2011, Decreto Reglamentario 4800 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución 0391 de 2016 y 0480 del 29 de septiembre de 2016, se fija la tabla de valores de auxilios económicos a asignar, para la vigencia del año 2016, como ayuda humanitaria inmediata a personas víctimas del conflicto armado recibidas en el Municipio de Bucaramanga, que han rendido declaración ante el Ministerio Público y se encuentran pendientes para su inscripción en el Registro Único de Víctimas y en cumplimiento de los artículos 47 y 63 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 108 del Decreto 4800 de 2011 que establecen lo siguiente:

“Art. 47. AYUDA HUMANITARIA. Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia.

ARTÍCULO 63. ATENCIÓN INMEDIATA. Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Parágrafo 1º. Podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración de que trata el artículo 61 de esta Ley, y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud.





Alcaldía de
Bucaramanga

0504



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Cuando se presenten casos de fuerza mayor que le impidan a la víctima del desplazamiento forzado presentar su declaración en el término que este parágrafo establece, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias motivo de tal impedimento, frente a lo cual, el funcionario del Ministerio Público indagará por dichas circunstancias e informará a la Entidad competente para que realicen las acciones pertinentes.

Parágrafo 2º. *Hasta tanto el Registro Único de Víctimas entre en operación, se mantendrá el funcionamiento del Registro Único de Población Desplazada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 153 de la presente Ley.*

Artículo 108. Ayuda humanitaria inmediata. *La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas.*

Adicionalmente, en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado. Esta estrategia debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos:

- 1. Asistencia Alimentaria: alimentación en especie, auxilios monetarios, medios canjeables restringidos o estrategias de comida servida garantizando los mínimos nutricionales de la totalidad de los miembros del hogar.*
- 2. Alojamiento Digno: auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos."*

Y dando aplicación a los criterios y valores allí establecidos, así como el procedimiento de certificación de personas beneficiarias, identificación, hecho victimizante y soportes de remisión del Ministerio Público, se encuentra que a la fecha se hace necesario reconocer y entregar los auxilios económicos a las personas cobijadas por esta medida de ayuda humanitaria.

Igualmente son objeto de esta ayuda los núcleos familiares víctimas del conflicto armado, que por medio de sentencia judicial se ordena brindarles la respectiva ayuda humanitaria con posterioridad a su valoración en el Registro Único de víctimas, de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de las acciones de tutela.

De conformidad con las normas presupuestales, la vigencia de los Recursos para el otorgamiento del auxilio económico de que trata la presente Resolución, conserva el valor suficiente previa disponibilidad presupuestal para los beneficiarios de la ayuda humanitaria inmediata, la cual se encuentra certificada por el Jefe de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal, mediante Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 00002605 de fecha 5 de Agosto de 2016, Código 22109791 Imputación Prevención atención y asistencia integral a víctimas del conflicto.

Que mediante oficio CAIV 332 del 6 de Octubre de 2016 se reportan los usuarios que se les debe asignar auxilio económico, encontrándose que los núcleos familiares están conformados así:



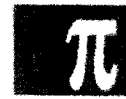
Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de
Bucaramanga

1.

0504



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

XIMENA ARIAS ZAMORA	C.C 63515065	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
BRIYID FERNANDA QUEVEDO MOLINA	NIUP 1123115184	HIJA
NASLY SOFIA QUEVEDO ARIAS	NIUP-113912837	HIJA
JHON FREDY QUEVEDO MORALES	C.C 1123115183	COMPAÑERO

2.

DOLLY VASQUEZ CAMACHO	C.C 22237314	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
LISETH DANIELA VALDOVINO VASQUEZ	C.C 1073704688	HIJA

3.

CARLOS JOSE LOPEZ VASQUEZ	C.C 7.925.290	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
NELLY ZORAIDA MORENO RODRIGUEZ	C.C 1.048.021.149	COMPAÑERA
MARIA DEL CARMEN LOPEZ VARGAS	C.C 23.159.428	MADRE
NELCY MAYERLY NOPE MORENO		HIJA

4.

HELIDA GELVES CACERES	C.C 91.243.471	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
ELBER ANDREY GELVEZ JIMENEZ	T.I 1006594572	HIJO
HELYAN FELIPE GELVEZ ORTIZ	NIUP 1095311806	HIJO

5.

YARLIS STELLA TREJO SANCHEZ	C.C 37.687.728	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
CARLOS ANDRES SIERRA TREJO	T.I 1104124661	HIJO
JINETH SIERRA TREJO	T.I 1104131590	HIJA
JUSTINIANO SIERRA CANDELA	C.C 91.325.300	COMPAÑERO
YARLIS SISBLEY SIERRA TREJO	NIUP 1097789117	HIJA



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Handwritten signature



Alcaldía de Bucaramanga

6.

0504



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

DIEGO ARMANDO RANGEL PELAEZ	C.C 1098618416	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
DERLY YAZMIN ESTRADA JAIME	C.C 1115858252	COMPAÑERA
SAMANTHA JULIETH RANGEL ESTRADA	NIUP 1115865065	HIJA
YENIFER JULIANA ESTRADA	NIUP 1115856041	HIJA

7.

MIGUEL SEPULVEDA CORREA	C.C 1090369702	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
-------------------------	----------------	-----------------------------------

8.

ARLEN YULIETH CABANZO ALVAREZ	C.C 1098706169	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
SUSAN ISABELLA DURAN CABANZO	NIUP 093919031	HIJA
ESTEBAN DURAN CABANZO	NIUP 1092959007	HIJA

9.

KATY JULIETH GUTIERREZ NUÑEZ	C.C 1.003.040.875	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
ALEJANDRO CHAVEZ FLOREZ	C.C 1.003.041.046	COMPAÑERO
SARA GISELL FLOREZ GUTIERREZ	NIUP 1096806542	HIJA
MARIO ALEJANDRO CHAVEZ GUTIERREZ	NIUP 1096243411	HIJO

10.

CARLOS ARTURO URIBE	C.C 1132059066	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
---------------------	----------------	-----------------------------------

11.

ANGELA CAROLINA MALAMBO VARGAS	C.C 1110495346	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
TARCISIO VARGAS MALAMBO	C.C 6801488	COMPAÑERO
SERGIO ALEJANDRO VARGAS MALAMBO	NIUP 1096806542	HIJA



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de
Bucaramanga

12.

0504



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

JHON ALEXIS SANDOVAL GARNICA	C.C 1004878123	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
BREIDY JANINI CARDONA	C.C 1089380925	COMPAÑERA
CRISLEIDY ZARALY SANDOVAL CARDONA	INDOCUMENTADO	HIJA
YITZET MADERAY SANDOVAL CARDONA	INDOCUMENTADO	HIJA
SANTIAGO DAVID SANDOVAL CARDONA	INDOCUMENTADO	HIJO

13.

LUZ DARY SERRANO	C.C 1.065238241	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
WILLIAN RIVERA CALDERON	C.C 1090443919	COMPAÑERO
JOHAN HUMBERTO SERRANO ANGARITA	NIUP 1065242983	HIJO
DARY YESMIN OLAYA SERRANO	NIUP 1091993252	HIJA

14.

DANILO DE JESUS CASTRO MESA	C.C 1.064789248	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
YENIS JANETH RIVERO PATERNINA	C.C 1068657857	COMPAÑERA
CRISTIAN DAVID CASTRO RIVERO	NIUP 1124055995	HIJO
DANILO JOSE CASTRO RIVERO	T.I 1124055996	HIJO

15.

DAHIANA FERNANDA RENGIFO ECHEVERRI	C.C 1091884212	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
BREINER MAURICIO VELEZ BAÑOL	C.C 1091884212	COMPAÑERO

16.

YANILSA FLOREZ BORRE	C.C 1042422942	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
VALERIE SOFIA SAAVEDRA FLOREZ	T.I 1091360114	HIJA
INYELI GABRIELA SAAVEDRA FLOREZ	NIUP 55991316	HIJA



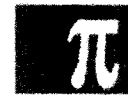
Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de
Bucaramanga

En mérito de lo expuesto,

0504



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho de auxilio económico por ayuda humanitaria inmediata, a las siguientes personas víctimas del conflicto armado, que han sido remitidas por parte del Ministerio Público y a las personas que se ordena se le brinde la ayuda por mandato judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, para el mes de Octubre de 2016 en los siguientes montos:

No	Nombre	Cédula	Hecho Victimizante	Núcleo Familiar	Monto Asignado	Auxilio Económico Mes
1	XIMENA ARIAS ZAMORA	C.C 63.515.065	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$650.000,00	OCTUBRE
2	DALLY VASQUEZ CAMACHO	C.C 22237314	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$400.000,00	OCTUBRE
3	CARLOS JOSE LOPEZ VSQUEZ	C.C 7925290	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$ 650.000,00	OCTUBRE
4	HELIDO GELVEZ CACERES	C.C 91243471	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$ 650.000,00	OCTUBRE
5	YARLIS STELLA TREJO SANCHEZ	C.C 37.687.728	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$650.000,00	OCTUBRE
6	DIEGO ARMANDO RANGEL PELAEZ	C.C 1098618416	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$ 650.000,00	OCTUBRE
7	MIGUEL SEPULVEDA CORREA	C.C 1090369702	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$ 400.000,00	OCTUBRE
8	ARLEN YULIETH CABANZO ALVAREZ	C.C 1098706169	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$ 650.000,00	OCTUBRE
9	KATY JULIETH GUTIERREZ NUÑEZ	C.C 1003040875	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$ 650.000,00	OCTUBRE
10	CARLOS ARTURO URIBE	C.C 1132059066	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$ 400.000,00	OCTUBRE
11	ANGELA CAROLINA MALAMBO VARGAS	C.C 1110495346	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$ 650.000,00	OCTUBRE
12	JHON ALEXIS SANDOVAL GARCIA	C.C 1004878123	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$ 650.000,00	OCTUBRE
13	LUZ DARY SERRANO ANGARITA	C.C 1065238241	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$ 650.000,00	OCTUBRE
14	DANILO DE JESUS CASTRO MESA	C.C 1064789248	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$ 650.000,00	OCTUBRE
15	DAHIANA FERNANDA RENGIFO ECHEVERRI	C.C 1091884212	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$ 400.000,00	OCTUBRE
16	YANILSA FLOREZ BORRE	C.C 1042422942	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$ 650.000,00	OCTUBRE

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores anteriormente reconocidos a los beneficiarios se continuaran entregando de manera mensual, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas por parte de la UARIV o hasta tanto se cumpla con lo ordenado judicialmente.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

ne 50



Alcaldía de Bucaramanga

0504



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con las normas presupuestales, la vigencia de los recursos para el otorgamiento del auxilio económico de que trata la presente resolución, conserva el valor asignado previa disponibilidad presupuestal para los beneficiarios de la ayuda humanitaria inmediata, la cual se encuentra certificada por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El Coordinador del centro de Atención Integral de Víctimas, deberá llevar el respectivo control de los recursos asignados por ayuda humanitaria a las personas beneficiarias, hasta que se agoten los recursos disponibles para ello.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente a los beneficiarios del contenido de la presente Resolución para su debido cumplimiento en las siguientes direcciones:, **XIMENA ARIAS ZAMORA CARRERA 19 N° 30-44, DOLLY VASQUEZ CAMACHO** calle 51ª N° 14-54 barrio san marcos, **CARLOS JOSE LOPEZ VARGAS CELULAR 3163138589, HELIDO GELVEZ CACERES** asentamiento humano altos de transición casas 43, **YARLIS STELLA TREJO SANCHEZ Iglesia Café Madrid- 3176593225** , **DIEGO ARMANDO RANGEL PELAEZ** calle 53 N° 33-07, **MIGUEL SEPULVEDA CORREA** Km 6 vía a chimita, **ARLEN YULIETH CABANZO ALVAREZ** corregimiento 1 granja topacio, **KATY JULIETH GUTIERREZ NUÑEZ** Calle 24 N° 28-03 Barrio Alarcón- Hogar Jerusalén, **CARLOS ARTURO URIBE** Cra 19 N° 21-54 Barrio el Centro, **ANGELA CAROLINA MALAMBO VARGAS** Calle 46 N° 19-154 Concordia, **LUZ DARY SERRANO ANGARITA** Calle 24 N° 28-03 Barrio Alarcón- Hogar Jerusalén. **JHON ALEXIS SANDOVAL GARNICA** Calle 24 N° 28-03 Barrio Alarcón- Hogar Jerusalén. **DANILO DE JESUS CASTRO MESA** Calle 24 N° 28-03 Barrio Alarcón- Hogar Jerusalén. **DAHIANA FERNANDA RENGIFO ECHEVERRI** Calle 23 N° 23-74 piso 2 Barrio Alarcón. **YANILSA FLOREZ BORRE** Calle 89 B N° 16-26 San Luis.

Se surta la Notificación Personal, procédase al envío del aviso de notificación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, de conformidad con el art. 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE 21 OCT 2016

[Firma manuscrita]
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde Municipal

Revisó aspectos Técnicos, administrativos Secretaría del Interior
Dr. Ignacio Pérez Cadena- Secretario del Interior, aprobó aspectos técnicos. *EL*
Dr. Eduardo Quintero Rodríguez- Abogado- Cps, aprobó aspectos técnicos y jurídicos *ELH*
Dra. Esther Rueda Acevedo- Profesional Universitario- Secretaria del Interior *ERS*
E/P: Sandra Liliانا Esparza rueda-CPS- CAIV. *S*

Revisó Aspectos Jurídicos-Secretaría Jurídica:
Dra. Melba Fabiola Clavijo de Jácome- Secretaria Jurídica.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia